



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3483**

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 6.027, del 1° de diciembre de 1959.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Créase un puesto sanitario en cada una de las siguientes localidades:

- a) Paso de Cruz, El Sauzal, Santo Domingo y Gaona, en el departamento de Anta;
- b) Tonono, en el departamento de San Martín.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de rentas generales con imputaciones a esta ley, hasta tanto se incluya en Presupuesto General.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

Por tanto:

**Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública**

Salta, 12 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Federico González Bonorino